

veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de caraaas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local comercial segundo a la derecha del portal de la planta baja, del edificio nº 53 de la Av. General Vigón de Burgos, inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos, libro 313, tomo 3539, folio 60-61, finca 27.098.

VALOR DE LA TASACION: 4.900.000 ptas.

Dado en Logroño a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

#### Sentencia

III.E.484

**DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN**, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición con el nº 390/92 a instancia de D. Francisco Ruiz de Gaona Alvarez Eulate contra Talleres Bayal y D. Basilio Lacanal Ibañez, en los que en fecha 18 de Febrero de 1.993, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“VISTOS por el Ilmo. Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado bajo el nº 390/92, a instancia de la Procuradora Sra. FERNANDEZ BELTRAN, en representación de D. FRANCISCO RUIZ DE GAONA ALVAREZ EULATE, asistidos por la Letrada Sra. ANTON, contra TALLERES BAYAL y D. BASILIO LACANAL IBAÑEZ, sobre reclamación de cantidad”.

FALLO: “Que debo de absolver y absuelvo de la demanda a “Talleres Bayal”.

Que debo de condenar y condeno a D. Basilio Lacanal Ibañez a pagar a D. Francisco Ruiz de Gaona Alvarez Eulate la cantidad de 348.791 pts., más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Se imponen las costas al demandado condenado”.

Y para que sirva de notificación en forma para los demandados TALLERES BAYAL y D. BASILIO LACANAL IBAÑEZ, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación de este edicto, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 25 de Febrero de 1993.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

##### Edicto de subasta

III.E.485

**D. BENITO PEREZ BELLO**, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de 14 Ley Hipotecaria, con el nº 391/92, a instancia de “BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.”, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, sobre ejecución de hipoteca constituida sobre bienes inmuebles por los deudores D. JOSE ANTONIO AGUIRRE SAENZ y Dª MARIA TERESA MARTINEZ LADRON, vecinos de Alfaro, c/ Las Higueras, nº 3, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que luego se dirán, y señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de abril a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia, nº 26-2ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo la cantidad por la que fueron valoradas en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V. de esta Plaza con el nº 224400018039, una cantidad

igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. El depósito para tomar parte en la tercera subasta será el mismo exigido para la segunda.

5ª.— En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la celebración de la segunda subasta el día DIECISIETE DE MAYO a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del tipo; y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo el día CATORCE DE JUNIO a las 10,30 horas.

6ª.— La publicación del presente edicto servirá de notificación a los deudores, conforme a la regla 7ª del art. 131 de la L.H., para el caso de no ser hallados en las fincas hipotecadas.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA:

1.— RUSTICA en el paraje de Susar o el Madrón, parcela 17 del Polígono 16, de cuarenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas; regadío. Linda: Norte, Julián Martínez; Sur, Victoriano Aguirre; Este y Oeste, Marqués de Legarda.— Inscrita al Tomo 242, folio 42, finca 14.050.— Valorada en 2.713.200 pesetas.

2.— OTRA en el Susar, parcela 93 del polígono 16, de treinta y cuatro áreas; regadío. Linda, Norte, brazal; Sur, Maria Luisa Rueda; Este, José Antonio Aguirre y Oeste, Marqués de Legarda.— Inscrita al Tomo 133, folio 87, finca 4.512. Valorada en 2.131.800 pesetas.

Dado en Calahorra a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

#### Edicto

III.E.489

Dª Isabel Valcarce Codés, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 185/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Sr. de Echevarrieta contra D. José Agapito Mateo Chocarro y Dª Corina Romera y Dª Consuelo Moreno Luri.

Con fecha 13 de junio de 1992, se dictó sentencia de remate cuya parte dispositiva dice:

“Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Agapito Mateo Chocarro, Dª Corina Andrés Moreno, D. José Luis Andrés Romera y Dª Consuelo Moreno Luri, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros de La Rioja, domiciliada en Logroño, la cantidad de dos millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas, importe del principal reclamado, más el importe de los intereses, pactados en su caso, gastos y costas que expresamente se imponen a la parte actora.

Se libra el presente a fin de que sirva en forma de notificación de la sentencia dictada a los demandados en ignorado paradero arriba reseñados.

Dado en Calahorra, a 26 de Febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

##### Sentencia

III.E.486

**DOÑA ANA ISABEL FAURO GRACIA**, JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO: HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas nº 108/92 por LESIONES EN AGRESION ocurridas el 5 de Diciembre de 1.991 en la localidad de Autol.

Se ha dictado con fecha 26 de Febrero de 1993 Sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a MANUEL JURADO MAÑEZ de la falta de Lesiones por agresión por la que venía siendo acusado en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes en forma legal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días a partir de su notificación, recurso que habrá de formalizar por escrito con arreglo a lo establecido en el art. 795 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a MANUEL JURADO MAÑEZ, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de La Rioja.

Dado en Calahorra a 26 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

##### Edicto de subasta

III.E.490

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº Dos de Calahorra y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Sumario 131 L.H. nº 378/92 a instancias de Caja de Ahorros de La Rioja, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta y asistido del Letrado D. Miguel A. Pastor frente a BLANCA SAEZ MATEO, SANTOS SAINZ MORENO y otros sobre reclamación de 2.796.310.—pts. de principal más otras 662.500.pts. de costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 6-4 a las 10.30 se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien